

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 1 de 2

ACUERDO NÚMERO 19
(24 AGO 2008)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DE ASUNTOS AMBIENTALES
 EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contempladas en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y las Conferencias de la ONU, de Estocolmo y Río de Janeiro ratificadas por Colombia; Leyes 99 de 1993 y 1259 de 2008 y en el Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN. Créanse los Comités de Asuntos Ambientales en las Urbanizaciones, conjuntos residenciales, instituciones educativas públicas y privadas, Universidades privadas y públicas; ciudadelas industriales; corporaciones, asociaciones de usuarios y juntas administradoras de acueductos veredales; como órganos de promoción de la cultura ambiental en el Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO: Estos Comités Ambientales serán organizados, a través de sistemas de elección democráticos, participativos y equitativos, garantizando el acceso voluntario de asociados, residentes, estudiantes, docentes, padres de familia, obreros y empleados; según el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES. Son funciones de los Comités de Asuntos Ambientales:

1. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar y/o Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Velar por el buen manejo de los residuos sólidos al interior de barrios, entidades, instituciones y sectores comprometidos con el tema ambiental, a través de programas educativos de carácter continuo.
4. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Institucional (PAI).
5. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, con los estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11).
6. Vigilar de manera permanente las causas y efectos de la contaminación del aire, por ruido o por descarga a fuentes hídricas.
7. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
8. Adoptar las fuentes hídricas con influencia en su entorno, realizando campañas de sensibilización sobre el manejo de este recurso.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 2 de 2

9-. Desarrollar campañas educativas sobre la tenencia de mascotas.

10-. Conocer y difundir las normas ambientales en los diferentes escenarios de acción formativa.

11-. El 5 de junio de cada año en conjunto con las Secretarías respectivas, según el Artículo sexto del presente Acuerdo, los Comités celebrarán el Día Internacional del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS VIGIAS AMBIENTALES. Tendrán calidad de vigías ambientales las personas que hagan parte de los Comités, actuando como veedores ambientales al interior de los barrios, entidades o sectores que representan y como dinamizadores de la política local de educación ambiental, de acuerdo con las funciones asignadas a dichos Comités.

ARTÍCULO CUARTO.- REGLAMENTACIÓN. Los Comités de Asuntos Ambientales se desarrollarán de acuerdo con las directrices de la Política Nacional de Educación Ambiental y del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA).

ARTÍCULO QUINTO.- La conformación del Comité de Asuntos Ambientales no implica ningún tipo de erogación, ni asignación adicional de cargos, ni tampoco sus integrantes cumplen funciones de autoridad ambiental o de autoridad policiva.

ARTÍCULO SEXTO.- RESPONSABLES. Son responsables de la implementación de esta estrategia: La Secretaría de Medio Ambiente, en estrecha relación con las Secretarías de: Gobierno y Desarrollo Ciudadano, a través de la Dirección de Cultura Ciudadana; Educación y Cultura, Salud y Aseo Sabaneta.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONTROL PÓLITICO. La Secretaría de Medio Ambiente llevará un registro de los Comités ambientales creados en el Municipio y presentará en el informe de gestión anual los avances y desarrollo del objeto jurídico de este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones contrarias.

Dado en Sabaneta, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.


JOSÉ OTÓNIEL GUTIÉRREZ O.
 Presidente


JUAN FERNANDO MONTOYA M.
 Vicepresidente Primero

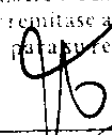

LUIS HERNÁN POLLING Z.
 Vicepresidente Segundo


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.
 Secretario General

Recibido **24 AGO 2009** del 2009
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

24 AGO 2009
de del 2009
PUBLICARSE Y EJECUTARSE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde. 

El Secretario. 